



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Divorcio - Digital

No.110013110023-2020-00296-00

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Octubre del año dos mil veinte (2020).-

Como quiera que los defectos señalados en el auto inadmisorio de la demanda no fueron subsanados en debida forma, esto es no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto de fecha 12 de agosto de 2020, el Juzgado LA RECHAZA y ordena devolver sus anexos a la parte demandante, sin mediar desglose.

Por secretaria hágase entrega de los anteriores documentos a quien los allegó.

Déjense las constancias del caso.

Respecto de la solicitud de desistimiento presentada por la demandante, la misma deberá estarse a lo aquí dispuesto.


NOTIFÍQUESE.

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 87
HOY: 26 de Octubre de 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria